



Resolución Directoral N°028 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 020-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 17 de enero del 2020; el Informe N° 151-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 20 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral N°028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, bajo las disposiciones antes mencionadas, con fecha 25.04.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Purgatorio, representado por su Presidente Sra. Gisela Luisa Dávila Cerna, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, por un monto total de financiamiento de S/ 712,926.00, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total (S/)	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 40,018.00	Suma Alzada
	Ejecución de Obra/Actividad	S/ 618,781.00	Suma Alzada
	Supervisión de Expediente y Obra/Actividad	S/ 54,127.00	Suma Alzada
TOTAL		S/ 712,926.00	

Que, mediante Contrato N°001-2019-NER CANAL PURGATORIO, de fecha 29 de agosto del 2019 se materializa el servicio de Elaboración de expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash” con código IRI 2434174 que celebra el NER con la Ingeniero Carmen Hilda Brito Monsalve, por la suma de S/. 40 018.00 (Cuarenta Mil Dieciocho con 00/100 soles).

Que, mediante Contrato N°002-2019-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, se materializa el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash” con código IRI 2434174, que celebra el PSI con el Ing. Amaru Uliánov Requena Chávez, por la suma de S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).

Que, mediante Carta N°02-2019-CHBM/CONSULTOR-PSI, recepcionada con fecha 26 de junio del 2019, el Proyectista presenta el expediente técnico de la intervención en mención a la presidenta del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Carta N°001-2019-NER-PURGATORIO/P, de fecha 24 de junio del 2019, la presidenta del núcleo ejecutor deriva el expediente técnico al supervisor, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°002-2019-AURCH/CANAL PURGATORIO/SP, recepcionada con fecha 01 de julio del 2019, el supervisor deriva las observaciones del expediente técnico al proyectista.





Resolución Directoral N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N°04-2019-CHBM/CONSULTOR-PSI, recepcionada con fecha 10 de julio del 2019, el proyectista presenta la absolución de observaciones del expediente técnico de la intervención en mención, a la presidenta del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Carta N°003-2019-NER-PURGATORIO/P, de fecha 10 de julio del 2019, la presidenta del NER deriva el levantamiento de observaciones al supervisor, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°003-2019-AURCH/CANAL PURGATORIO/SP, de fecha 30 de julio del 2019, el supervisor deriva la conformidad a la subsanación de observaciones del expediente técnico, a la presidenta del NER.

Que, mediante Oficio N°002-2019-NER-PURGATORIO/P, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2019, la presidenta del NER, presenta el expediente técnico definitivo con la conformidad del supervisor, ante la oficina de Gestión Zonal Casma, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N°058-2019-MINAGRI-PSI-OGZCA, recepcionado con fecha 16 de agosto del 2019, la oficina gestión zonal de Casma, deriva el expediente definitivo del expediente técnico de la intervención en mención a la oficina central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Memorando N°6726-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionado con fecha 16 de setiembre del 2019, la oficina central del PSI, devuelve el expediente técnico final a la Oficina de Gestión Zonal Casma, para su reformulación.

Que, mediante Carta N°0081-2019-MINAGRI-PSI-OGZCA, recepcionada con fecha 17 de setiembre del 2019, la Oficina de Gestión Zonal Casma, devuelve el expediente técnico de la intervención en mención, a la presidenta del NER.

Que, mediante Carta N°004-2019-AURCH/CANAL PURGATORIO/SP, recepcionada con fecha 21 de setiembre del 2019, el supervisor deriva las observaciones del expediente técnico al proyectista.

Que, mediante Carta N°006-2019-NER-PURGATORIO/P, recepcionada con fecha 04 de octubre del 2019, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención en mención.

Que, mediante Carta N°005-2019-AURCH/CANAL PURGATORIO/SP, de fecha 09 de octubre del 2019, el supervisor deriva su conformidad al levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención en mención, a la presidenta del Núcleo Ejecutor.





Resolución Directoral N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N°007-2019-NER-PURGATORIO/P, recepcionado con fecha 15 de octubre del 2019, la presidenta del núcleo ejecutor presenta por mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Que, mediante Carta N°3897-2019-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre del 2019, la entidad deriva la persistencia de Observaciones a la presidenta del NER, para el levantamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°012-2019-AURCH/CANAL PURGATORIO/SP, recepcionado con fecha 02 de enero del 2019, el supervisor presenta por mesa de Partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Que, con fecha 17.01.2020, mediante Informe N° 020-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Max Alberto Bernabe Orellano y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal Purgatorio, localidad San Rafael, Distrito Casma, Provincia de Casma" con código 2434174, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: *Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N°066-2019-MINAGRI-PSI.*
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Carmen H. Brito Monsalve y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Amaru Uliánov Requena Chávez, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de





Resolución Directoral N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.

- 5.4 Se concluye que en monto asciende a S/. 712,735.40 (Setecientos Doce Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), cuyo desgastado se detalla.

Cuadro N°23

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	S/. 562,470.36
GASTOS GENERALES	S/. 56,247.04
COSTO TOTAL	S/. 618,717.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/. 54,000.00
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 40,018.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN	S/. 712,735.40

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N°009-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Purgatorio Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar.

Cuadro N°24

CANAL PURGATORIO	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACION	
			EN SOLES	%
Costo Directo	S/. 562,528.18	S/. 562,470.36	S/. 57.82	0.01%
Gastos Generales	S/. 56,252.82	S/. 56,247.04	S/. 5.78	0.01%
Costo Total	S/. 618,781.00	S/. 618,717.40	S/. 63.60	0.01%
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 54,127.00	S/. 54,000.00	S/. 127.00	0.23%
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 40,018.00	S/. 40,018.00	S/. 0.00	0.00%
Presupuesto Total Inversión	S/. 712,926.00	S/. 712,735.40	S/. 190.60	0.03%

(*) Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

- 5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de S/. 712,926.00 (Según Convenio) a 712,735.40 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 009 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los



Resolución Directoral N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 190.60 equivalente a 0.03%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.

5.7 Se concluye que el Costo Directo de S/. 562,528.18 (Según Convenio) a 562,470.36 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 009 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 57.82 equivalente a 0.01%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.

5.8 Se concluye que los Gastos Generales de S/. 56,252.82 (Según Convenio) a 56,247.04 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 009 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 5.78 equivalente a 0.01%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.

5.9 Se concluye que NO existe variación en el monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 40,018.00 (Convenio y Expediente Técnico), puesto que el postor presentó su propuesta económica con el mismo monto estipulado al convenio.

5.10 Se concluye que respecto a la variación del monto de la Supervisión del Expediente Técnico y Obra de S/. 54,127.00 (Convenio) a S/. 54,000.00 (Contrato), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Purgatorio, el cual fue seleccionado por el postor que presentó su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.





Resolución Directoral N° 028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR vs Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N°25

CANAL PURGATORIO	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	%
Costo Directo	S/. 562,528.18	S/. 562,470.36	S/. 57.82	0.01%
Gastos Generales	S/. 56,252.82	S/. 56,247.04	S/. 5.78	0.01%
Costo Total	S/. 618,781.00	S/. 618,717.40	S/. 63.60	0.01%
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 54,127.00	S/. 54,000.00	S/. 127.00	0.23%
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 40,018.00	S/. 40,018.00	S/. 0.00	0.00%
Presupuesto Total Inversión	S/. 712,926.00	S/. 712,735.40	S/. 190.60	0.03%

Fuente Propia

5.12 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Total de S/. 712,926.00 (Según Convenio) a 712,735.40 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 009 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del costo Directo de la ejecución de obra sufrió una disminución de S/. 190.60 equivalente a 0.03%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.

5.13 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la Intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N°009-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PURGATORIO.

5.14 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por el Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

5.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de agua para riego Canal Purgatorio, Localidad





Resolución Directoral N° 028 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

San Rafael, distrito de Casma, provincia de Casma, Departamento de Ancash”, es de 90 días calendarios.

5.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N°007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°30556 modificado por el Decreto Legislativo N°1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: “El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología”, el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S N° 007-2018-MC.

5.17 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

Que, con fecha 20.01.2020, mediante Informe N° 151-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 020-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash” con código IRI 2434174

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash” con código IRI 2434174, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N°





Resolución Directoral N°028 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" con código IRI 2434174, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 618,717.40 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	562,470.36
2	Gasto General	S/	56,247.04
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	618,717.40

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash" con código IRI 2434174, asciende a la suma de **S/ 712,735.40 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	562,470.36
2	Gasto General	S/	56,247.04
COSTO TOTAL		S/	618,717.40
3	Gastos de Supervisión y Liquidación	S/	54,000.00
4	Elaboración de Expediente Técnico	S/	40,018.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/	712,735.40

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista Ing. Hilda Brito Monsalve, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los



Resolución Directoral N°028 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Purgatorio, Localidad San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", conforme al detalle siguiente:

A.7. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Cuadro N°15

COMPONENTES	DESCRIPCION
SISTEMA DE RIEGO	CAPTACION: REHABILITACION DE LA BOCATOMA Y REPOSICION DE 02 COMPUERTAS. CONDUCCION: REHABILITACION DE 1.10 KM DE CANAL PRINCIPAL Y 02 TOMAS LATERALES

Debe decir:

Cuadro N°16

COMPONENTES	DESCRIPCION
SISTEMA DE RIEGO	o Rehabilitación del Techo de maniobras y compuertas de la captación (02 compuertas metálicas), se encuentra en la progresiva 0+000 o Rehabilitación de canal trapezoidal L=1100M.con un concreto simple $f'c=210$ kg/cm ² , de espesor de E=8.0 cm más aditivo impermeabilizante, desde la progresiva 0+000 Hasta la progresiva 1+100 o Construcción de una (01) caída vertical de concreto armado $f'c=210$ kg/cm ² , se encuentra en la progresiva 0+365 o Construcción de una (02) tomas laterales de concreto armado $f'c=210$ kg/cm ² o Construcción de puente peatonal, de concreto armado $f'c=210$ kg/cm ² , se encuentra en la progresiva 0+337

B.1. Costos específicos de la IRI

Dice:

Cuadro N°17

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/. 618,781.00
--	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 40,018.00
--	SUPERVISION	S/. 54,127.00
	Total:	S/. 712,926.00

Debe decir:

Cuadro N°18



Resolución Directoral N°028-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/. 618,717.40
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 40,018.00
--	SUPERVISION	S/. 54,000.00
Total:		S/. 712,735.40

B.2 Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Cuadro N°19

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	3.1
	Expediente Técnico	--	1
	Supervision	--	1

Debe decir:

Cuadro N°20

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Und	1
	Expediente Técnico	Und	1
	Supervision	Und	1

B.3. Modalidad de Ejecución Prevista

Dice:

Cuadro N°21

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

Cuadro N°22

ADMINISTRACION DIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER CANAL PURGATORIO, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego